

Más información (actualización núm.1) sobre AU 150/99 (AMR 51/102/99/s, del 29 de junio de 1999) - [Pena de muerte y preocupación jurídica](#)

### **EE. UU. Michael Domingues**

#### **Más de setenta condenados que aguardan a ser ejecutados por delitos que cometieron cuando tenían menos de 18 años de edad**

---

El fiscal general adjunto de Estados Unidos ha presentado ante la Corte Suprema de Estados Unidos un informe de *amicus curiae* en el que expone la postura del gobierno respecto al uso que hace el país de la pena de muerte contra menores, es decir, contra personas que cometen delitos cuando aún no han cumplido los 18 años.

La Corte Suprema había solicitado dicho informe en junio (véase la AU original), impulsada por la apelación presentada por Michael Domingues. Domingues se encuentra en una prisión de Nevada en espera de ser ejecutado por un delito que cometió cuando tenía 16 años. Sus abogados han impugnado la legalidad de su condena alegando que constituye una violación del derecho internacional consuetudinario y de las obligaciones contraídas por Estados Unidos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).

Amnistía Internacional lamenta profundamente el hecho de que el informe del fiscal general adjunto mantenga que Estados Unidos tiene derecho a ejecutar a menores y afirme que la reserva formulada por Estados Unidos al PIDCP es válida. El informe concluye instando a la Corte Suprema a que no examine la apelación de Michael Domingues. La Corte aún no ha anunciado si considerará esta apelación o no. La última vez que la Corte Suprema estudió la cuestión de la edad mínima para ser condenado a muerte fue en 1989, y entonces dictaminó que las «normas de decencia» estadounidenses permitían la ejecución de delincuentes de 16 y 17 años.

### **INFORMACIÓN GENERAL**

El artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el artículo 37.a de la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño prohíben el uso de la pena de muerte contra las personas que fueran menores de 18 años en el momento de cometer su delito. Este principio está tan ampliamente aceptado, y hay tantos Estados que se han adherido a él, que se ha convertido en un principio del derecho internacional consuetudinario, vinculante para todos los países independientemente de los instrumentos internacionales que hayan ratificado.

Estados Unidos intenta justificar su utilización de la pena de muerte contra menores alegando que, al ratificar el PIDCP, en 1992, se reservó el derecho a seguir haciendo uso de esta práctica. El Comité de Derechos Humanos de la ONU, el órgano de expertos nombrado para supervisar el cumplimiento del PIDCP por parte de los países, ha declarado que esa reserva debe ser retirada, ya que contraviene el objeto y el propósito del Pacto.

Las normas internacionales que prohíben el uso de la pena de muerte contra menores no pretenden disculpar los crímenes cometidos por éstos, sino reconocer su inmadurez y sus posibilidades de rehabilitarse. El consenso mundial sobre esta cuestión se ha visto confirmado por el hecho de que 191 países han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño (todos los del mundo salvo Estados Unidos y el Estado colapsado de Somalia). En 1997, China abolió la pena de muerte para los menores; con esta medida buscaba poner sus leyes nacionales en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de la Convención.

Desde 1990 se ha tenido noticia en todo el mundo de 19 ejecuciones de condenados que eran menores de 18 años en el momento de cometer su delito. De ellas, 10 se llevaron a cabo en Estados Unidos, mientras que las otras 9 tuvieron lugar en Arabia Saudí, Irán, Nigeria, Pakistán y Yemen (desde entonces, este último ha abolido la pena de muerte para los menores). Las únicas cuatro ejecuciones de menores de las que se ha tenido noticia en todo el mundo en los últimos dos años se han llevado a cabo en Estados Unidos.

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen fax, cartas urgentes o cartas por vía aérea, en inglés o en su propio idioma, utilizando sus propias palabras pero tomando como guía los siguientes puntos:**

- expresando profundo pesar por la postura que ha adoptado el fiscal general adjunto en su informe sobre la causa *Domingues contra el estado de Nevada*;
- alegando que el gobierno estadounidense no puede esperar que la comunidad internacional dé crédito a sus afirmaciones de que su país defiende el progreso de los derechos humanos mientras insista en que tiene derecho a ejecutar a menores a pesar del consenso mundial existente respecto a que los menores no deben ser condenados a muerte;
- expresando preocupación porque ese enfoque selectivo de los principios de derechos humanos mina esos mismos principios en su totalidad;
- instando al gobierno estadounidense a reconsiderar su postura y a pedir a la Corte Suprema de Estados Unidos que examine la apelación de Michael Domingues.

**LLAMAMIENTOS A (si es posible, envíen la misma cantidad de llamamientos a cada uno):**

Presidente de Estados Unidos

President Clinton  
The White House  
Office of the President  
1600 Pennsylvania Avenue  
Washington, DC 20500, EE. UU.

**Fax: + 1 202 456 2461**

**Tratamiento: Dear Mr President / Señor Presidente**

Secretaria de Estado

The Honorable Madeleine Albright  
Office of the Secretary of State  
2201 C Street, N.W.  
Washington, DC 20520, EE. UU.

**Fax: + 1 202 647 1533**

**Tratamiento: Dear Secretary of State / Señora Secretaria de Estado**

Secretario adjunto sobre Democracia, Derechos Humanos y Trabajo del Departamento de Estado

The Honorable Harold Koh  
Assistant Secretary for Democracy, Human Rights, and Labor  
Department of State  
2201 C Street, N.W.  
Washington, DC 20520, EE. UU.

**Fax: + 1 202 647 5283**

**Tratamiento: Dear Assistant Secretary / Señor Secretario Adjunto**

Fiscal General

The Honorable Janet Reno  
Attorney General  
Department of Justice  
950 Pennsylvania Avenue, N.W.  
Washington, DC 20530, EE. UU.

**Fax: + 1 202 514 4371**

**Tratamiento: Dear Attorney General / Señora Fiscal General**

Fiscal General Adjunto

The Honorable Seth Waxman  
Solicitor General  
Department of Justice  
950 Pennsylvania Avenue  
Washington, DC 20530, EE. UU.

**Fax: + 1 202 514 9769**

**Tratamiento: Dear Solicitor General / Señor Fiscal General Adjunto**

**COPIAS DE SUS LLAMAMIENTOS A:** los representantes diplomáticos de Estados Unidos acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 30 de noviembre de 1999.